INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 03.192-2018 – NUMERO DE PROCESO SECOP II CD PS 154-2018
SUSCRITO ENTRE UGPP Y ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S
PERÍODO 26 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2018

CONTRATISTA:	**ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S**
N° IDENTIFICACIÓN:	**900.735.104-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ
N° IDENTIFICACIÓN:	79325927
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA ATENDER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP – EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ES OSERA PARTE, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, EN LA CIUDAD O TERRITORIO QUE SE ASIGNE, DENTRO DE LOS PROCESOS ACTIVOS O TRAMITES, QUE SE ADELANTEN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

El proceso de pago inicia con el envío del informe de gestión por parte del contratista por medio electrónico y en físico a la entidad, sobre este informe se realiza la revisión respectiva y se informa al contratista los conceptos que no deberán ser incluidos en la facturación conforme a lo establecido contractualmente. Una vez aceptadas las observaciones por parte del contratista este procederá a radicar la factura con los anexos correspondientes ante la UGPP. Recibidas las facturas por cada supervisor y previo al cumplimiento de los procesos anteriores se autoriza el pago del cobro realizado. Una vez surtido el anterior procedimiento se procede a la radicación de la autorización de pago. Esta supervisión realiza la vigilancia del contrato a cargo mediante un control posterior y selectivo de cada uno de los procesos relacionados como activos por el contratista para el período sujeto de pago. Para validar la información enviada por el contratista en cuanto al cobro de procesos activos esta supervisión procedió a cruzar la información con la suministrada por el sistema de vigilancia establecido por la entidad, Lupa Jurídica, y mediante filtros determina en cuales procesos coincide el estado de activo. Del mismo modo se verifican en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial (en los casos en que se encuentra habilitada la consulta) los procesos que registran actuaciones más antiguas con el fin de verificar que desde la fecha informada no existan actuaciones posteriores que hayan puesto fin al proceso. Dentro de la revisión realizada se verifica que en los casos reportados como activos no se encuentren procesos repetidos. Esta verificación se hace tanto por número de proceso, como por número de cédula y nombre.

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la legalización del contrato de prestación de servicios No. 03-067-2017 se ha expedido el respectivo registro presupuestal, el cual se relaciona a continuación:

CONTRATO	INICIO	HASTA	CDP	RP	Valor
03.192-2018	**16/01/2018**	**15/09/2018 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.**	9218	26818	280.407.273

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE DESPACHOS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA:

El contratista, mediante informe de gestión radicado relaciona **946** procesos activos a su cargo.

	DEPARTAMENTO PROCESO	CANTIDAD
REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE UGPP	BOGOTA	917
TOTAL GENERAL		**917**

Esta supervisión para el reconocimiento de honorarios por concepto de la representación judicial de la UGPP, conforme a la estipulación contractual cuarta, sólo podrá tomar en cuenta los procesos que hayan estado activos durante el período del presente informe. La estipulación mencionada reza del siguiente modo:

Por proceso activo se entenderá aquél cuyo auto admisorio ha sido notificado a la Entidad, siempre y cuando se haya otorgado poder al abogado para actuar dentro del mismo y el CONTRATISTA haya solicitado el reconocimiento de personería, y se mantendrá en dicho estado hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las excepciones previas y declara terminado el proceso, o hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan carácter de previas, sea en primera o segunda instancia dependiendo si fue interpuesto o no recurso o surtido el grado jurisdiccional de consulta; o en los casos de terminación anormal del proceso, hasta la ejecutoria del auto que la resuelva. Los procesos ejecutivos con sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se consideran activos hasta la ejecutoria del auto que decrete la terminación del proceso.

No obstante, en el caso en que el apoderado considere necesario realizar la objeción de costas que desconozcan los parámetros establecidos por el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y/o Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016**, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este deberá informar al supervisor del contrato las acciones que tomara contra dicho auto y se considerara activo desde la objeción y hasta la ejecutoria que deja en firme dicha liquidación.
El CONTRATISTA deberá actuar en los procesos judiciales que le sean asignados y en los que se le haya otorgado poder para actuar en nombre y representación de la entidad, así como en los casos en que sea necesario actuar mediante agencia oficiosa siempre que cuente con la autorización expresa del supervisor del contrato, hasta el vencimiento del plazo del presente contrato, la terminación del proceso o la revocatoria del poder.

En caso que el contratista actúe por fuera de los parámetros establecidos anteriormente, no tendrá derecho al pago de honorarios.

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURÍAS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA

El contratista, mediante informe de gestión presentado relaciona **1** audiencias de conciliación extrajudicial en cumplimiento de lo establecido contractualmente en la estipulación 7 numeral 4.

> *4. Asistir a las conciliaciones extrajudiciales que le sean asignadas, en las cuales la UGPP intervenga en calidad convocada, según sea el caso, actuando en forma oportuna y observando a cabalidad los argumentos que han sido definidos por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la Entidad.*
>
> *De igual forma debe remitir a la Entidad al momento de notificarse, la correspondiente sentencia que por el hecho de ser recurrida deba ser analizada para una eventual diligencia de conciliación judicial por el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial.*

Adicionalmente se tuvo en cuenta que, conforme a la estipulación contractual cuarta está autorizado el pago de los honorarios por concepto de la representación extrajudicial **por una sola vez.** En este sentido, esta supervisión verificó que el contratista en los eventos en que una audiencia haya tenido aplazamientos sólo se haya cobrado una vez.

TRANSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS EN FORMA ORAL

Para el período objeto el presente informe, el contratista no generó cobro.

ACTUALIZACIÓN SYSMAN Y EKOGUI

La estipulación contractual frente a las obligaciones específicas del contratista establece en los numerales 5 y 8:

> … *5.* Registrar en forma diaria o a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a surtirse, las actuaciones procesales que se presenten en cada uno de los procesos a su cargo en el aplicativo dispuesto por la Entidad para el control de los procesos judiciales en que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP intervenga en cualquier calidad, desplegando especial atención y cuidado en el registro de los trámites que requieran adelantar gestiones administrativas para garantizar su atención oportuna. Asimismo, se dará traslado de inmediato al supervisor de dichos trámites para asegurar que sean diligenciados.

…27. De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 son funciones del apoderado frente al sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del estado – EKOGUI, las siguientes:

- Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado – eKOGUI, Las Solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
- Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
- Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.
- Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

VERIFICACIÓN SYSMAN: Esta supervisión tomó una muestra aleatoria de los procesos reportados como activos por el contratista y los verificó contra la información reportada en Sysman según los archivos planos obtenidos del sistema mencionado en donde se relaciona los procesos y su estado actual.

VERIFICACIÓN EKOGUI: Los supervisores de contrato de los apoderados externos de la defensa judicial no contamos con usuario de consulta del sistema Ekogui, por lo cual la verificación se realiza con la base remitida por el administrador del sistema.

ESTADO FINANCIERO:

Valor inicial del contrato	$ 280.407.273

Item	**Concepto**	**Estado**	**Período**	**Valor Autorizado incluido IVA**
1	Honorarios	Autorizado	16 al 25 de enero de 2018	$ 13.508.880
2	Honorarios	Autorizado	26 de enero al 25 de febrero de 2018	$ 39.373.530
Total pagos autorizados				$ 52.882.410

El presente estado financiero corresponde al control llevado por esta supervisión según los pagos autorizados tomando los períodos anteriores al período objeto de presente informe. Por lo cual el valor que se registra como saldo disponible se da sin incluir lo facturado para el presente período.

TRASLADO OBSERVACIONES A CONTRATISTA

Una vez revisado el informe de gestión remitido el 26 de FEBRERO de 2018, mediante correo electrónico por el Dr Alberto Pulido Rodriguez <apulidor@ugpp.gov.co>, esta supervisión dio traslado al contratista de los procesos no deben ser facturados, mediante correo electrónico del 26 de FEBRERO de 2018.

AUTORIZACIÓN PAGO

Conforme a lo señalado previamente, esta supervisión autoriza el pago de las sumas cobradas en la **factura de venta No. 374,** teniendo en cuenta que por concepto de honorarios, conforme en el Contrato de Prestación de Servicios N° 03.067-2017, en la representación judicial el pago correspondiente por proceso es de $36.000 más IVA valor; por concepto de honorarios en la representación extrajudicial el pago correspondiente es de $ 30.000 más IVA por una sola vez. Lo anterior conforme a la cláusula cuarta del contrato que establece:

> FORMA DE PAGO: El pago se efectuará por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes que se preste el servicio de conformidad con las siguientes tarifas:

- Treinta y Seis mil pesos ($36.000.oo) m/cte mensuales más IVA por proceso activo a cargo.
- Treinta mil pesos ($30.000.oo) m/cte más IVA por audiencia de conciliación extrajudicial atendida por una sola vez.
- Quince mil pesos ($15.000.oo.) m/cte más IVA por sentencia ejecutoriada a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP donde exista condena en costas en su favor y se aporte junto con la liquidación de costas y auto que les imparta aprobación con su correspondiente constancia de ejecutoria.

Así las cosas, esta supervisión determina que los honorarios adeudados al contratista, por concepto de defensa judicial y extrajudicial ante los despachos judiciales, son los siguientes:

Representación Judicial	Concepto	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
UGPP	Procesos Activos	917	$ 36.000	$ 33.012.000
		2	$ 30.000	$ 60.000
		1	$ 15.000	$ 15.000
		subtotal		$ 33.087.00
		IVA		$ 6.286.530
		TOTAL HONORARIOS		**$ 39.373.530**

De este modo, esta supervisión accederá, respecto a la factura de venta No. 374 de 27/02/2018

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Validación, actualización de la información de la base de datos, depuración de los procesos activos, ingreso de demandas nuevas y demás actividades propias de la supervisión del contrato.

Recomendaciones

- Esta supervisión recomienda requerir al externo por el envió de los fallos judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1342 de 19 de agosto de 2016 Pago de Sentencias, tanto como desfavorable como con costa a favor.
- Esta supervisión recomienda validar el envió del TBG toda vez que se evidencia falencia y que el contratista no relaciona todas las actuaciones realizada en el periodo.

CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ PRADA
Supervisor Contrato No. 03.192-2018 CD PS 154-2018